



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dirección de Desarrollo Comunitario



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
(SISTEMA SPP) ENTRE FOSIS Y LA
MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO.**

Chillán Viejo, 19 MAR 2021

DECRETO N° 1539

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios. Los Decretos Alcaldicios N°6.747 del 29/12/2014, que aprueba reglamento, sobre aprobación y ejecución de los Programas comunitarios en el ámbito social, cultural, deportivo, rehabilitación, emergencia municipales y servicios a la comunidad.

CONSIDERANDO:

1.- Decreto Alcaldicio N° 648, del 29 de enero de 2021, que Aprueba de convenio de transferencia de recursos FOSIS – MUNICIPALIDAD, programa de acompañamiento familiar integral del sistema seguridades y oportunidades (SSYO).

2.- Decreto Alcaldicio N° 649, del 29 de enero de 2021, que aprueba transferencia de recursos para ejecución Programa EJE.

3.- Resolución exenta N° Nub-F-00096, de fecha 02 de marzo de 2021, que aprueba convenio de colaboración sistema SPP.

DECRETO:

1.- **ARUEBESE**, convenio de colaboración sistema SPP, entre FOSIS y Municipalidad de Chillán Viejo.

2. **DESIGNESE**, como funcionario responsable al Jefe/a de Unidad de Intervención Familiar; o quien subrogue o remplace en el cargo mencionado.

3.- **FÍJASE**, dependencia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/FSC/HHN/OBS/MQA/mqa.-

DISTRIBUCIÓN: Alcaldía; Administración; Secretario Municipal; Control Interno; Dirección de Administración y Finanzas; Unidad de Recursos Humanos; Dirección de Seguridad; Dirección de Planificación; Dirección de Obras; Dirección de Medio Ambiente; Dirección DAEM; Dirección Salud; Dirección de DIDECO; Interesada.



18 MAR 2021



RESOLUCION EXENTA N° ÑUB-F-00096
MAT: APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN (SISTEMA SPP) ENTRE
FOSIS Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
VIEJO.
CHILLÁN, 02-03-2021

VISTOS:

Lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 18.989 en relación con el artículo 34 de la Ley N° 18.575; Ley N° 21.289 que aprueba presupuestos del sector público para el año 2021; Resolución Exenta N° 07 del 26 de marzo 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 075 de fecha 19 de enero de 2021, que delega facultades que indica en funcionarios que señala; Resolución Exenta N° 0676 de fecha 10 de diciembre de 2018, de FOSIS, que asigna la calidad de Director Regional de FOSIS Región de Ñuble a quien indica; y

CONSIDERANDO:

I.- Que el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS, es un Servicio Público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley N° 18.989, publicada en el Diario Oficial el día 19 de Julio de 1990. Su misión es "contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social de personas, familias y comunidades" y su finalidad es "financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, las que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado". La misión institucional del FOSIS requiere de la colaboración entre instituciones, organismos públicos y privados, y de esta manera generar una red en el ámbito local que apoye a las personas, familias o comunidades más postergadas social y económicamente.

II.- Que, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

III.- Que, FOSIS ha instalado a partir del año 2009 el Principio de Accesibilidad a los Programas, el cual constituye un proceso que da garantías de transparencia a los usuarios potenciales para que accedan de manera transparente, informada y oportuna a la oferta programática de FOSIS, mediante un mecanismo de postulación individual, el que asegura a las personas, igualdad de oportunidades y condiciones de ser seleccionados/as.

IV.- Que, por lo expuesto, resulta pertinente suscribir convenios tanto con las Municipalidades de la Región, como con las distintas Gobernaciones Provinciales existentes, con el objeto de que dichos organismos colaboren en inscribir a las personas que postularan a Programas FOSIS de la Región de ÑUBLE a través del Sistema de Selección por Postulación (SPP).

RESUELVO:

1° APRUÉBESE el Convenio de Colaboración de fecha 15.02.2021, suscrito entre el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL - FOSIS y la I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO, cuyo texto es del siguiente tenor:



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES A PROGRAMAS DE FOSIS

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL - REGIÓN DE ÑUBLE

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO

En CHILLÁN a 15 de febrero de 2021, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, servicio público descentralizado, RUT N° 60.109.000-7, en adelante e indistintamente "FOSIS", representado, según se acreditará, por su Director Regional (S), don **CLAUDIO ANDRÉS CUSACOVICH VÁSQUEZ**, CNI [REDACTED] ambos con domicilio Constitución 133, Chillán, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**, RUT N° 69.266.500.7, representada por don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, CNI [REDACTED] ambos con domicilio en Serrano N° 300, Chillán Viejo, vienen a suscribir un convenio de colaboración en el marco del Sistema de Selección por Postulación, en adelante SPP, que permita establecer un mecanismo eficiente, pertinente y transparente de inscripción a la oferta programática de FOSIS.

ANTECEDENTES:

I.- Que el Fondo de Solidaridad e Inversión Social es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es "contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social de personas, familias y comunidades" y su finalidad es "financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, las que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado".

II.- Que, para el desarrollo de su misión institucional el FOSIS requiere de la colaboración entre instituciones, organismos públicos y privados, y de esta manera generar una red en el ámbito local que apoye a las personas, familias o comunidades más postergadas social y económicamente.

III.- Que, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

IV.- Que, conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico nacional, los organismos públicos deben coordinarse adecuadamente, evitando que las personas sean indebidamente tramitadas, dilatadas o derivadas de un servicio a otro sin resolver de manera expedita sus requerimientos, evitando, además, contradicciones, conflictos de competencias y trámites inútiles. De esta manera, conforme el artículo 5° de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la

Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por DFL N° 1 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se establece que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

V.- Que, el FOSIS desde 2009 ha instalado, el principio de *accesibilidad a los programas*, el cual constituye un proceso que da garantías de transparencia a los potenciales usuarios/as, para que accedan de manera informada y oportuna a la oferta programática del FOSIS. En virtud de lo anterior, el SPP, constituye el mecanismo de entrada para que las personas naturales puedan postular de manera transparente y equitativa a la oferta programática del FOSIS a implementarse en las comunas durante el presente año.

VI.- Que, el Sistema por Postulación (SPP) se ha definido como la puerta de entrada para que las personas puedan postular de manera abierta y universal a la oferta programática que se desarrolla en los territorios de intervención definidos por parte de FOSIS ÑUBLE.

VII.- Que, dicha postulación se entiende voluntaria por parte de los interesados y se realizará por parte de FOSIS a través de los mecanismos remotos definidos, informando previamente fechas y horarios establecidos para ello. En el caso de cada Municipalidad, la modalidad de atención dependerá del sistema establecido por cada entidad, velando siempre por el cumplimiento de las medidas sanitarias que le sean aplicables, en conformidad al Plan Paso a Paso definido por el Ministerio de Salud.

VIII.- Que, en razón de lo expuesto las partes CONVIENEN:

PRIMERO: Por el presente instrumento las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan trabajar en conjunto, colaborar mutuamente, y realizar todas las acciones necesarias para implementar el "Sistema de Selección por Postulación" (SPP) a través de los mecanismos habilitados por FOSIS para la atención ciudadana, con el fin de facilitar el acceso a los Programas que forman parte del proceso de postulación.

SEGUNDO: Con el fin de lograr los objetivos mencionados en la cláusula primera de este instrumento, la Municipalidad se compromete a lo siguiente:

1. Designar al Jefe de la Unidad de Intervención Familiar, como contraparte municipal del proceso SPP, e informar formalmente al FOSIS: nombre completo, R.U.T., teléfono y correo electrónico, garantizando con ello la postulación a la oferta programática vinculada al Subsistema de Seguridades y Oportunidades.
2. Facilitar la asistencia del Jefe de la Unidad de Intervención Familiar, a las capacitaciones que FOSIS ÑUBLE realice respecto al Sistema de Selección por Postulación.
3. Instruir al Jefe de la Unidad de Intervención Familiar orientar, apoyar y asistir a las personas pertenecientes al Subsistema de Seguridades y Oportunidades que se encuentren interesadas en postular a Programas del FOSIS durante el tiempo que estén en vigencia los procesos de postulación durante el año correspondiente.
4. Otorgar al Jefe de la Unidad de Intervención Familiar las herramientas y medios necesarios para orientar, apoyar y asistir a las personas pertenecientes al Subsistema de Seguridades y Oportunidades que se encuentren interesadas en postular a Programas del FOSIS durante el tiempo que estén en vigencia los procesos de postulación durante el año correspondiente.

5. Hacer uso responsable de la clave que proveerá FOSIS para el ingreso de postulaciones en Sistema SPP. Dicha clave tendrá el carácter de personal e intransferible.
6. Apoyar en la difusión comunal de la oferta y proceso de postulación a los programas FOSIS en coordinación con el Encargado Regional de Comunicaciones.
7. Responder a posibles reclamos de postulantes por algún error en la inscripción municipal que no sea atribuible a FOSIS, o bien reclamos dirigidos hacia la atención del funcionario municipal o incumplimiento de los horarios y lugar de atención.

TERCERO: Por su parte FOSIS se compromete a:

1. Realizar una actividad de capacitación al Jefe de la Unidad de Intervención Familiar, designado por el Municipio, respecto a al funcionamiento y alcances del proceso de postulaciones, incluyendo la operatividad del "Sistema Electrónico de Registro de Postulaciones" de FOSIS.
2. Proveer de asistencia técnica y desarrollar acciones de supervisión y monitoreo, con el objeto de apoyar la correcta ejecución del sistema.
3. Proporcionar material de difusión, gráfico o virtual para su difusión mediante redes sociales, proporcional a las características y necesidades comunales y de acuerdo a lo definido en el Plan de Comunicaciones Regional.
4. Informar a la Municipalidad de los resultados de las postulaciones asociadas al Subsistema de Seguridades y oportunidades y la respectiva selección de usuarios de la comuna.

CUARTO: La institución pública o privada, deberá hacer uso adecuado de la clave de acceso al Sistema Informático SPP, restringiendo su uso sólo al funcionario autorizado, situación que será debidamente informada a FOSIS, de acuerdo a lo señalado en la cláusula segunda del presente convenio. Igualmente, el funcionario que se encuentre autorizado para ello deberá guardar reserva de la información, evitando hacer uso indebido de ella, dando cumplimiento a la Ley 19.628, sobre Protección a la Vida privada.

QUINTO: Las partes dejan establecido que este convenio comenzará a operar en la medida de que exista disponibilidad presupuestaria para ejecutar los programas y que éstos se incorporen a la modalidad de Selección por Postulación, sea este año o en años posteriores.

SEXTO: Las partes acuerdan que este convenio tendrá vigencia de un año a partir de esta fecha, salvo que alguna de las partes involucradas decida ponerle término, avisando formalmente a la otra parte a lo menos con 30 días de antelación. Asimismo, los convenios suscritos con anterioridad a la firma del presente documento quedan ejecutados, resueltos y finalizados, y las partes declaran no adeudar compromisos de ninguna naturaleza.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales las partes involucradas se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de CHILLÁN.

OCTAVO: El manejo de toda la información a la cual la Municipalidad tenga acceso se deberá ajustar a los parámetros establecidos en la política de seguridad de la información y de privacidad de FOSIS, contenida en los siguientes links:

<http://www.fosis.gob.cl/QuienesSomos/Paginas/Seguridad-de-la-Informaci%C3%B3n.aspx>

<https://www.fosis.gob.cl/es/politica-de-privacidad/>

NOVENO: PERSONERIA: La personería de don CLAUDIO ANDRÉS CUSACOVICH VÁSQUEZ, para actuar en representación del FOSIS, consta en Resolución Exenta N° 422/1275/2019, del 11 de octubre de 2019, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social y en la Resolución Exenta N°075 de fecha 19 de enero de 2021, que delega facultades en funcionarios que indica, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

La personería de don FELIPE AYLWIN LAGOS para representar a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en Sentencia de Proclamación N°14 del 30 de noviembre de 2016.

DÉCIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del FOSIS y uno en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

CATHERINE
NICOLE
GONZALEZ
VELASQUEZ

Firmado digitalmente
por CATHERINE NICOLE
GONZALEZ VELASQUEZ
Fecha: 2021.03.02
12:53:06 -03'00'

**CATHERINE GONZALEZ VELASQUEZ
DIRECTORA REGIONAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**

CGV/CCV

ANEXOS: CONVENIO DE COLABORACIÓN (SISTEMA SPP) ENTRE FOSIS Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO.



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES A PROGRAMAS DE FOSIS

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL - REGIÓN DE ÑUBLE

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO

En CHILLÁN a 15 de febrero de 2021, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, servicio público descentralizado, RUT N° 60.109.000-7, en adelante e indistintamente "FOSIS", representado, según se acreditará, por su Director Regional (S), don **CLAUDIO ANDRÉS CUSACOVICH VÁSQUEZ**, CNI [REDACTED] ambos con domicilio Constitución 133, Chillán, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**, RUT N° 69.266.500.7, representada por don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, CN [REDACTED] ambos con domicilio en Serrano N° 300, Chillán Viejo, vienen a suscribir un convenio de colaboración en el marco del Sistema de Selección por Postulación, en

I

adelante SPP, que permita establecer un mecanismo eficiente, pertinente y transparente de inscripción a la oferta programática de FOSIS.

ANTECEDENTES:

I.- Que el Fondo de Solidaridad e Inversión Social es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es "contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social de personas, familias y comunidades" y su finalidad es "financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, las que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado".

II.- Que, para el desarrollo de su misión institucional el FOSIS requiere de la colaboración entre instituciones, organismos públicos y privados, y de esta manera generar una red en el ámbito local que apoye a las personas, familias o comunidades más postergadas social y económicamente.

III.- Que, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

IV.- Que, conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico nacional, los organismos públicos deben coordinarse adecuadamente, evitando que las personas sean indebidamente tramitadas, dilatadas o derivadas de un servicio a otro sin resolver de manera expedita sus requerimientos, evitando, además, contradicciones, conflictos de competencias y trámites inútiles. De esta manera, conforme el artículo 5° de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por DFL N° 1 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se establece que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

V.- Que, el FOSIS desde 2009 ha instalado, el principio de *accesibilidad a los programas*, el cual constituye un proceso que da garantías de transparencia a los potenciales usuarios/as, para que accedan de manera informada y oportuna a la oferta programática del FOSIS. En virtud de lo anterior, el SPP, constituye el mecanismo de entrada para que las personas naturales puedan postular de manera transparente y equitativa a la oferta programática del FOSIS a implementarse en las comunas durante el presente año.

VI.- Que, el Sistema por Postulación (SPP) se ha definido como la puerta de entrada para que las personas puedan postular de manera abierta y universal a la oferta programática que se desarrolla en los territorios de intervención definidos por parte de FOSIS ÑUBLE.

VII.- Que, dicha postulación se entiende voluntaria por parte de los interesados y se realizará por parte de FOSIS a través de los mecanismos remotos definidos, informando previamente fechas y horarios establecidos para ello. En el caso de cada Municipalidad, la modalidad de atención dependerá del sistema establecido por cada entidad, velando siempre por el cumplimiento de las medidas sanitarias que le sean aplicables, en conformidad al Plan Paso a Paso definido por el Ministerio de Salud.

VIII.- Que, en razón de lo expuesto las partes CONVIENEN:

PRIMERO: Por el presente instrumento las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan trabajar en conjunto, colaborar mutuamente, y realizar todas las acciones necesarias para implementar el "Sistema de Selección por Postulación" (SPP) a través de los mecanismos habilitados por FOSIS para la atención ciudadana, con el fin de facilitar el acceso a los Programas que forman parte del proceso de postulación.

SEGUNDO: Con el fin de lograr los objetivos mencionados en la cláusula primera de este instrumento, la Municipalidad se compromete a lo siguiente:

1. Designar al Jefe de la Unidad de Intervención Familiar, como contraparte municipal del proceso SPP, e informar formalmente al FOSIS: nombre completo, R.U.T., teléfono y correo electrónico, garantizando con ello la postulación a la oferta programática vinculada al Subsistema de Seguridades y Oportunidades.
2. Facilitar la asistencia del Jefe de la Unidad de Intervención Familiar, a las capacitaciones que FOSIS ÑUBLE realice respecto al Sistema de Selección por Postulación.
3. Instruir al Jefe de la Unidad de Intervención Familiar orientar, apoyar y asistir a las personas pertenecientes al Subsistema de Seguridades y Oportunidades que se encuentren interesadas en postular a Programas del FOSIS durante el tiempo que estén en vigencia los procesos de postulación durante el año correspondiente.
4. Otorgar al Jefe de la Unidad de Intervención Familiar las herramientas y medios necesarios para orientar, apoyar y asistir a las personas pertenecientes al Subsistema de Seguridades y Oportunidades que se encuentren interesadas en postular a Programas del FOSIS durante el tiempo que estén en vigencia los procesos de postulación durante el año correspondiente.

5. Hacer uso responsable de la clave que proveerá FOSIS para el ingreso de postulaciones en Sistema SPP. Dicha clave tendrá el carácter de personal e intransferible.
6. Apoyar en la difusión comunal de la oferta y proceso de postulación a los programas FOSIS en coordinación con el Encargado Regional de Comunicaciones.
7. Responder a posibles reclamos de postulantes por algún error en la inscripción municipal que no sea atribuible a FOSIS, o bien reclamos dirigidos hacia la atención del funcionario municipal o incumplimiento de los horarios y lugar de atención.

TERCERO: Por su parte FOSIS se compromete a:

1. Realizar una actividad de capacitación al Jefe de la Unidad de Intervención Familiar, designado por el Municipio, respecto a al funcionamiento y alcances del proceso de postulaciones, incluyendo la operatividad del "Sistema Electrónico de Registro de Postulaciones" de FOSIS.
2. Proveer de asistencia técnica y desarrollar acciones de supervisión y monitoreo, con el objeto de apoyar la correcta ejecución del sistema.
3. Proporcionar material de difusión, gráfico o virtual para su difusión mediante redes sociales, proporcional a las características y necesidades comunales y de acuerdo a lo definido en el Plan de Comunicaciones Regional.

4. Informar a la Municipalidad de los resultados de las postulaciones asociadas al Subsistema de Seguridades y oportunidades y la respectiva selección de usuarios de la comuna.

CUARTO: La institución pública o privada, deberá hacer uso adecuado de la clave de acceso al Sistema Informático SPP, restringiendo su uso sólo al funcionario autorizado, situación que será debidamente informada a FOSIS, de acuerdo a lo señalado en la cláusula segunda del presente convenio. Igualmente, el funcionario que se encuentre autorizado para ello deberá guardar reserva de la información, evitando hacer uso indebido de ella, dando cumplimiento a la Ley 19.628, sobre Protección a la Vida privada.

QUINTO: Las partes dejan establecido que este convenio comenzará a operar en la medida de que exista disponibilidad presupuestaria para ejecutar los programas y que éstos se incorporen a la modalidad de Selección por Postulación, sea este año o en años posteriores.

SEXTO: Las partes acuerdan que este convenio tendrá vigencia de un año a partir de esta fecha, salvo que alguna de las partes involucradas decida ponerle término, avisando formalmente a la otra parte a lo menos con 30 días de antelación. Asimismo, los convenios suscritos con anterioridad a la firma

del presente documento quedan ejecutados, resueltos y finalizados, y las partes declaran no adeudar compromisos de ninguna naturaleza.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales las partes involucradas se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de CHILLÁN.

OCTAVO: El manejo de toda la información a la cual la Municipalidad tenga acceso se deberá ajustar a los parámetros establecidos en la política de seguridad de la información y de privacidad de FOSIS, contenida en los siguientes links:

<http://www.fosis.gob.cl/QuienesSomos/Paginas/Seguridad-de-la-Informaci%C3%B3n.aspx>

<https://www.fosis.gob.cl/es/politica-de-privacidad/>

NOVENO: PERSONERIA: La personería de don CLAUDIO ANDRÉS CUSACOVICH VÁSQUEZ, para actuar en representación del FOSIS, consta en Resolución Exenta N° 422/1275/2019, del 11 de octubre de 2019, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social y en la Resolución Exenta N°075 de fecha 19 de enero de 2021, que delega facultades en funcionarios que indica, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

La personería de don FELIPE AYLWIN LAGOS para representar a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en Sentencia de Proclamación N°14 del 30 de noviembre de 2016.

DÉCIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del FOSIS y uno en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

En comprobante y previa lectura, firman en señal de aceptación.



CLAUDIO CUSACOVICH VÁSQUEZ
DIRECTOR REGIONAL (S)
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
REGIÓN DE ÑUBLE



ALCALDE
FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO